



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



CANARIAS
ZEC
Invest & Live



Gobierno
de Canarias

INFORME DE GESTIÓN 2022

Zona
Especial
Canaria

**Zona Especial Canaria.
Informe de gestión 2022.**

Elaboración y coordinación de contenidos:

Presidencia; Dirección de Régimen Interior,
Supervisión y Control; Dirección de Promoción
y Servicios a Entidades ZEC.
Consortio de la Zona Especial Canaria.

Diseño y maquetación: Waldemar estudio creativo.

Edita:

© 2023 Consortio de la Zona Especial Canaria.

Ministerio de Hacienda y Función Pública.

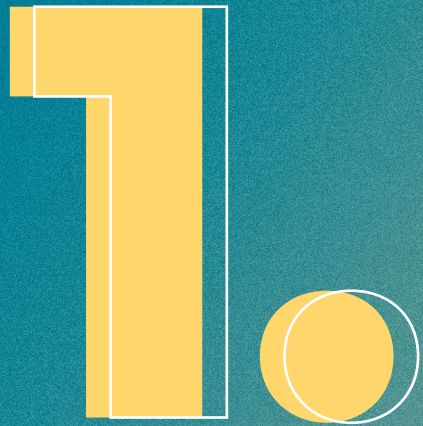
Aprobado por el Consejo Rector de la Zona Especial
Canaria en sesión de 31 de enero de 2024.

Índice

1.	PRESENTACIÓN	5
2.	RESUMEN EJECUTIVO	8
3.	ANTECEDENTES, REGULACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	13
3.1.	Antecedentes.....	14
3.2.	Régimen legal	16
	Normativa	16
	Contenido del incentivo fiscal.....	17
3.3.	Competencias y organización en relación con la Zona Especial Canaria	19
3.4.	Consortio de la Zona Especial Canaria: regulación, naturaleza y organización interna.....	20
4.	FUNCIONES NORMATIVAS, DE ASESORAMIENTO, INFORME Y PROPUESTA.....	26
4.1.	Funciones normativas y de dictar instrucciones sobre el funcionamiento de la Zona Especial Canaria.....	27
	Circular 1/2022 de exención del requisito de inversión.....	27
4.2.	Funciones de asesoramiento, informe y propuesta.....	28
5	GESTIÓN FINANCIERA Y PERSONAL	29
5.1	Situación presupuestaria.....	30
5.2	Cuentas anuales	31
5.3	Personal.....	34

Índice

6.	ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN Y CONTROL	35
7.	ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN	37
8.	RESULTADOS DE INVERSIÓN Y EMPLEO	41
8.1	Contexto de la economía europea, española y canaria 2022.....	42
8.2	Número de inscritas en la Zona Especial Canaria y número de entidades activas.....	43
8.3	Empleo registrado por las empresas de la ZEC.....	44
8.4	Activos totales de empresas ZEC	45
8.5	Importe neto de la cifra de negocio de las empresas ZEC	46
8.6	Resultado contable de las entidades ZEC	48
8.7	Resultado de las liquidaciones.....	49
9.	ANEXO	50
	Evolución de la normativa de la Zona Especial Canaria.....	51
10.	NOTAS ACLARATORIAS.....	54



PRESENTA- CIÓN

PRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE



Pablo A. Hernández González-Barreda
Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria

Los resultados de la Zona Especial Canaria en el año 2022 son sin duda muy positivos para Canarias. Los efectos de la ZEC en el año de la memoria que presento, unidos a los de años anteriores, reafirman que la Zona Especial Canaria es un instrumento útil para el desarrollo económico de Canarias y su diversificación. La ZEC atrae inversión y crea empleo en los ciclos de contracción económica, pero también en los ciclos de expansión como este año 2022 crece por encima de la economía general de Canarias, España y la Unión Europea. Además, el empleo creado tiende a ser más estable y de mayores salarios que la media de los empleos de la economía canaria.

En ese sentido, hay que destacar que la Zona Especial Canaria ha consolidado su crecimiento en los últimos años, alcanzando más de 750 empresas inscritas que contribuyen a la economía canaria con una facturación de casi 3.000 millones de euros, y con un efecto en la demanda agregada de más de un 1,5%. Los indicadores, además, muestran un incremento del tamaño y estabilidad de las empresas inscritas en los últimos años, pasando de 12,39 empleos por entidad en 2021 a 14,12 empleos por entidad en 2022.

Esta mejora en el efecto de la ZEC y la calidad de las entidades establecidas deriva de la experiencia en el uso del incentivo y de las modificaciones operadas en 2014 y 2018, flexibilizando su aplicación, manteniendo siempre el espíritu de vinculación a la sustancia económica que la inspira desde su origen.

Tales modificaciones, junto con la estrategia desarrollada en los últimos años, están llevando a resultados muy positivos de atracción y creación de actividades en sectores como el audiovisual, los videojuegos, la tecnología, actividades vinculadas a la economía azul o a las energías renovables, entre otras. Actividades que no existían o tenían una presencia mínima en la economía canaria hace pocos años, y que van cobrando fuerza gracias a la ZEC y los incentivos del REF. En ese sentido, la estrategia de especializar la atracción de inversión en nichos concretos, así como ofrecer información adicional y especializada en coordinación con otras entidades de atracción de inversión en Canarias se muestra en estos resultados como el camino en el que seguir ahondando. Porque si bien los incentivos fiscales mejoran la posición de Canarias, no son suficientes sin otros elementos como el talento o la infraestructura.

Estos resultados positivos no serían posible sin el esfuerzo del personal de nuestro organismo. Las tareas de especialización de la promoción, adaptar las estrategias a nuevos nichos y mercados, potenciar ecosistemas a su alrededor, generar nuevas formas de relacionarse con las empresas y el talento, de reorganización del organismo y mejora de la integridad del régimen fiscal encuentran frutos gracias al personal del Consorcio de la Zona Especial Canaria, a quien quiero agradecer el trabajo de los últimos años, y en particular este de 2022.

También estos resultados son posibles gracias a la colaboración con otras entidades, en particular PROEXCA, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, las Autoridades Portuarias, el ICEX, los centros formativos, las Cámaras y los agentes sociales, entre otros, a quienes desde aquí quiero agradecer su permanente disponibilidad para contribuir al desarrollo social y económico de Canarias desde la ZEC. También a las entidades que participan activamente en la formación y desarrollo del talento canario.

Con todo, los buenos resultados recientes de la ZEC no pueden suponer una minoración en el empeño de mejorar y profundizar en la atracción de inversión a nuestro archipiélago. El incentivo es efectivo en la economía de Canarias, y cada vez se mejora la atracción de mejores y más empresas, pero la ZEC y su promoción deben estar en constante adaptación para ajustarse a los cada vez más rápidos y acelerados cambios económicos globales. Para que una estrategia de diversificación siga siendo eficaz, o incluso mejore su eficacia, debe estar siempre por delante de las tendencias, reflejando una visión de Canarias para las próximas décadas basada en la innovación y la especialización, ofreciendo acompañamiento desde las instituciones al sector privado, y reclamando al sector privado el apoyo necesario en la formación y generación de ecosistema. También adaptándonos continuamente a la realidad económica, intentando estar por delante.

Es por ello por lo que desde el organismo se han impulsado cambios legislativos que en el año 2022 se han concretado en la consolidación de las operaciones triangulares, la mejora de la normativa relativa a intangibles y al transporte aéreo, así como la limitación de operaciones con paraísos fiscales. En ese sentido, la adaptación de las reglas de intangibles para potenciar sectores emergentes, reforzando la vinculación con el territorio, y el refuerzo de la base de sustancia del incentivo y su seguridad jurídica, junto con la transparencia y la responsabilidad fiscal internacional, son la mejor garantía de futuro. Debemos profundizar en esa línea desde el consenso.

En los próximos años afrontaremos nuevos retos. Las guerras y los cambios de polos económicos, y nuevas tendencias normativas internacionales como el impuesto mínimo que se alinea perfectamente con la ZEC, serán retos importantes para la Zona Especial Canaria y la economía canaria en general. También la inteligencia artificial y nuevas economías supondrán saltos impredecibles. Pero esos retos son una oportunidad para Canarias si somos capaces de situarnos en el eje de transformación global, y el incentivo y las capacidades de nuestras islas se ofrecen como la solución a los problemas y retos de las empresas, el conocimiento, el talento y las personas.

Desde el organismo seguiremos profundizando en los principios de la estrategia trazada en 2021, trabajando en adaptar la promoción del incentivo en las tendencias y cambios económicos internacionales, analizando y persiguiendo nuevos nichos como la inteligencia artificial, la conectividad espacial, la cuántica, la ciberseguridad, la biotecnología o la economía de los cuidados, además de consolidar los ya incipientes o desarrollados. También buscaremos ajustar la normativa a la visión del futuro para Canarias y estos sectores innovadores. En el ámbito administrativo, seguiremos ahondando en la digitalización y mejora del uso del dato para afianzar el régimen de autorizaciones, la supervisión y control de las entidades inscritas, y para afinar la estrategia de promoción, con el fin de garantizar el efecto del incentivo y su continuidad.

En este punto también quiero dar las gracias a la colaboración del Ministerio de Hacienda y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que nos ayuda a tener datos más fiables y mejorar el control para medir el efecto de la ZEC, y con ello mejorar y garantizar el régimen.

Con todo ello, seguiremos buscando crear empleo de calidad y atraer más inversión que contribuya a la estabilización de la economía de Canarias, y en particular a la cohesión socioeconómica y creación del empleo de calidad.

“Los retos de los próximos años son una oportunidad para Canarias si somos capaces de ofrecernos como la solución a los problemas y retos de las empresas”



2.

RESUMEN EJECUTIVO

Algunas cifras claves en 2022



10.692

Empleos
netos ha creado
la ZEC hasta 2022



14,12

Empleos
que tiene de media
cada empresa ZEC



757

Empresas
se encuentran
inscritas en la ZEC



4.825.012,48

Euros de media
factura cada
empresa ZEC



619

Empresas
operan en la ZEC
activamente



1.611

Empleos
netos ha creado
la ZEC en 2022



25

Empleados
tiene el Consorcio
de la Zona Especial
Canarias en 2022



2.986

Millones de euros
fue la facturación de las
empresas de la ZEC
en 2022



2.811.000

Euros es el
presupuesto
del Consorcio de
la ZEC en 2022

Novedades normativas en 2022

Durante 2022 se ha modificado la normativa de la Zona Especial Canaria, mejorando la seguridad jurídica y el efecto del incentivo. En particular:

- Se han consolidado las operaciones de comercio al por mayor sin que las mercancías transiten por Canarias.
- Se ha definido una regla de ubicación de intangibles en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria.
- Se ha definido una regla sobre transporte aéreo y aeronaves que contribuyen a mejorar la conectividad de Canarias.
- Se ha introducido una regla de limitación de operaciones con jurisdicciones no cooperativas.

Todas las modificaciones se introdujeron por las disposiciones finales séptima y decimosexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

También se aprobó la Circular 1/2022, de 4 de julio, del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria por la que se establecen los criterios orientadores de exención del requisito de inversión de la Zona Especial Canaria, con lo que se mejora la posibilidad de acceso al régimen especial de entidades que no necesitan realizar la inversión exigible en términos generales.

Órganos de gobierno, directivos y consultivos

Durante 2022 la composición de los órganos de Gobierno y Administración se mantuvo inalterada bajo la Presidencia de Don Pablo A. Hernández González-Barreda.

A comienzos de 2022 entró en efectos la nueva estructura de organización del organismo, estructurada en torno a dos direcciones de ámbito regional: la Dirección de Promoción y Servicios a Entidades de la Zona Especial Canaria, y la Dirección de Régimen Interior, Supervisión y Control.

Don Alejandro Cañeque Martínez fue designado a finales de 2021 como Director de Promoción y Servicios a Entidades de la Zona Especial Canaria, ejerciendo como tal durante todo el ejercicio. La Dirección de Régimen Interior, Supervisión y Control se ha venido ejerciendo en funciones durante todo el año por distintas personas, mientras se sustanciaba el proceso selectivo para su cobertura.

Situación financiera y de personal

Los ingresos tributarios del organismo han mejorado un 6,71%, con las transferencias manteniéndose estables.

En lo referido al gasto, los gastos de gestión ordinaria se incrementado un 37,11%, fundamentalmente por el incremento del gasto en actividades de promoción y atracción de inversión en el extranjero.

“Los ingresos por tasas sube un 6,71 % en 2022”

En el 2022 el Consorcio de la Zona Especial Canaria mantiene un equilibrio financiero consolidado, alcanzando un beneficio de 256.381,38 euros. Esta situación de resultado positivo sostenido, que continúa en la senda de los últimos años, ha permitido incluir en la planificación de los sucesivos ejercicios la incorporación de nuevo personal, incorporando en las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2023 cuatro nuevas plazas. Igualmente permite seguir consolidado las actividades de atracción de inversión.

En materia de personal, durante el año 2022 se ha incorporado un efectivo correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019.

Actividad de supervisión y control

Durante el año 2022 se han iniciado 17 expedientes sancionadores y se han finalizado 19 procedimientos sancionadores en ejercicio de la potestad de supervisión y control del Consorcio de la Zona Especial Canaria. Todos ellos fueron incoados por la comisión de infracciones graves tipificadas en el artículo 66.2 b) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, y finalizaron con la imposición de la correspondiente sanción pecuniaria de entre 300 y 10.000 euros, además de la inaplicación de los beneficios fiscales durante los ejercicios en que se habían producido las infracciones, además de la eventual cancelación de su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria

“En 2022 se resolvieron 19 expedientes sancionadores”

Atracción de inversión y promoción

Durante el año 2022 se ha participado en 92 acciones de promoción, en su mayoría en actividad presencial (68%).

En cuanto a los sectores, la promoción se ha centrado principalmente en sectores audiovisual, TICs, marino-marítimo, externalización de servicios e I+D+i, así como en acciones de carácter transversal que afectan a diversos sectores. Estas acciones han sido desarrolladas en 15 países diferentes, donde destaca el mercado europeo, y las actividades en Estados Unidos y Japón

“Durante 2022 se realizaron 92 acciones de promoción, un 68% de forma presencial”



“El organismo mantiene un resultado positivo elevado, en línea con los ejercicios anteriores, permitiendo ampliar actividades en el futuro próximo.”

Resultados de inversión, empleo y actividad

“La ZEC creó 1611 empleos en 2022, un 17,74% más”

El número neto de entidades inscritas en la ZEC se incrementó un 3,27% hasta las 757. En el año 2022 el número de entidades activas que presentan declaraciones disminuyó un 0,96%, de 625 a 619 entidades, y el de inactivas se incrementó un 27,78% con respecto al ejercicio 2021, de 108 a 138. No obstante lo anterior, las entidades con cifra de negocio positiva se incrementaron con respecto a 2021 un 4,2% hasta las 512.

El resultado conjunto de las entidades ZEC ha superado el ciclo económico derivado de la pandemia, con un importe de negocio de 2.986.682.727,84, un 0,10% más que el año anterior.

Pero donde se refleja claramente la mejoría es en el resultado contable de 180.831.628,06, frente a los -198.828.577,48 del año anterior, un 190,95% más, y abandonando los números negativos.

“Las entidades netas inscritas en la ZEC se incrementaron un 3,27%, hasta las 757”

El importe medio de cifra de negocio por entidad activa inscrita en la ZEC se incrementó desde 4.774.034,98 euros hasta los 4.825.012,48, lo que supone un aumento de un 1,07%.

Durante el 2022 se crearon 1611 puestos de trabajo netos, un 17,74% más que en 2021, y el empleo medio por entidad inscrita subió de los 12,39 empleos a los 14,12 empleos

“El resultado contable de las entidades ascendió un 190,95%, hasta los 180 millones de euros”

“La ZEC incrementó las entidades con cifras positivas de INCN en un 4,20 % hasta las 512 entidades”



3.

ANTECEDENTES, REGULACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

3.1. ANTECE- DENTES



“La ZEC fue autorizada por primera vez en el año 2000. Desde entonces ha sido renovada en 2007, 2014, 2020 y 2021”

NOTAS ACLARATORIAS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en la pág. 55

3. ANTECEDENTES, REGULACIÓN,...



La Zona Especial Canaria se creó en 1994, como parte del paquete de medidas que acompañó la integración de Canarias en el mercado común¹. En las medidas del Régimen Económico y Fiscal de Canarias vigente desde entonces, la ZEC se erige como la herramienta fundamental de la diversificación económica, la creación de empleo de calidad en sectores nuevos y la atracción de inversión exterior. Para ello, otorga a las entidades inscritas en el régimen determinadas ventajas fiscales que les permitan compensar costes adicionales de operación desde las islas debido a su lejanía e insularidad, y ser más competitivas económicamente.

El régimen fiscal vigente de la ZEC, sin perjuicio de matices introducidos por sucesivas reformas, fue aprobado en el año 2000, y es consecuencia directa de los trabajos de la Comisión Europea y la OCDE sobre regímenes fiscales perjudiciales². De esa forma, la ZEC fue pionera y sigue siendo ejemplo de incentivo fiscal legítimo, basado en sustancia, con una base imponible alineada con las funciones, activos y riesgos que se desarrollen en la región y que no incentiva la erosión de bases imponibles y traslado de beneficios.

En ese sentido, la ZEC fue autorizada por primera vez por la Comisión Europea al amparo del artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea³ mediante carta de 4 de febrero del año 2000⁴, y aprobada en el ordenamiento español en la forma autorizada por la Unión mediante Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio. Dicha autorización y normativa extendía la fecha límite de inscripción hasta el 31 de diciembre de 2006, y el límite del disfrute de los incentivos hasta 31 de diciembre de 2008. Como notas características del régimen inicial, este se circunscribía a determinadas áreas acotadas en las actividades tangibles, si bien en servicios podía instalarse en todo el territorio de las Islas; para poder inscribirse debían invertirse 100.000 euros y crear al menos cinco empleos; el tipo impositivo aplicable resultaba entre un 1% y un 5%; y la base imponible a la que

podían aplicarse los tipos reducidos estaba limitada a unas cantidades de hasta 120 millones de euros⁵.

“La ZEC fue uno de los primeros regímenes de baja tributación no perjudiciales adaptados a las reglas de la OCDE y la UE”

En el año 2006, mediante carta de 20 de diciembre, la Comisión Europea renueva la autorización de la ZEC para poder inscribir entidades hasta el año 2013, y disfrutar del régimen hasta el 31 de diciembre de 2019⁶. En el marco de esta autorización, y mediante Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre, además de extender dichos plazos, se mejora el régimen en las islas no capitalinas reduciendo los requisitos de inversión y empleo con el fin de compensar su doble insularidad. También se simplifican los tipos impositivos de la ZEC alcanzando el tipo único actualmente vigente del 4% de Impuesto sobre Sociedades y se incorporan nuevas actividades como el mantenimiento aeronáutico o la generación de energías renovables⁷. Además, la autorización europea eliminó la incompatibilidad con otras ayudas de Estado del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, sujetándola a los límites de acumulación establecidos en las Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007 – 2013⁸.

Posteriormente, en el año 2007, se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994⁹ introduciendo algunas precisiones sobre la Ley para mejorar la seguridad jurídica, entre las que destaca la posibilidad de comunicar al Consorcio de la Zona Especial Canaria la inaplicación de los beneficios fiscales cuando no se haya podido dar cumplimiento a los requisitos de la ZEC, sin perder por ello su condición de entidad ZEC¹⁰.

Al amparo de la autorización de 17 de diciembre de 2013, y en tanto se aprobaba el mapa de ayudas de finalidad regional, y se negociaba y adaptaba la normativa de la ZEC al nuevo sistema de exención por categorías, se autorizó la prórroga de inscripción en la ZEC hasta el 31 de diciembre de 2014, y su disfrute hasta 31 de diciembre de 2020¹¹.

A partir del año 2014, la autorización de la ZEC por la Unión Europea deja de someterse al régimen de autorización previa y comienza a sujetarse al régimen de exención al amparo del Reglamento de Exención por categorías. Este sistema permite la autorización del incentivo fiscal de forma más expeditiva mediante la mera comunicación, sin tener que esperar una autorización formal de la Comisión, siempre y cuando este se encuentre dentro de los parámetros correspondientes establecidos en las Directrices de Ayudas de Estado de finalidad regional, el Reglamento de Exención por categorías y los Mapas de Ayudas de Estado de finalidad regional vigentes¹². Así, la renovación de la ZEC como Ayuda de Estado compatible con el Derecho de la Unión Europea pasa a estar amparada en una autorización casi automática, siempre que esta se encuentre dentro de los parámetros establecidos para cada período -generalmente de seis años- por tales instrumentos.

Con base en lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se comunicó a la Comisión Europea la prórroga de la Zona Especial Canaria desde 2015 hasta 31 de diciembre de 2020, al amparo de las Directrices de Ayuda de Finalidad regional para el período 2014-2020, el mapa de ayudas de estado de finalidad regional de España para 2014-2020 y el reglamento de exención por categorías vigente¹³. En lo que se refiere a su disfrute, mediante carta de confort de 4 de marzo de 2015 la Comisión Europea tomó nota de su disfrute hasta 31 de diciembre de 2026. Así, el Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre fijó el límite de autorización de inscripción en el 31 de diciembre del año 2020, y la fecha límite de disfrute en el 31 de diciembre del año 2026¹⁴.

Con la oportunidad de la ampliación de los plazos de vigencia y disfrute, se introdujeron también en el Real Decreto-ley 15/2014 algunas modificaciones en el régimen de la ZEC, como la generalización de su ámbito territorial a todo el Archipiélago, hasta la fecha solo admitido para las actividades de servicios; la ampliación de su ámbito subjetivo, al extenderse a las sucursales; la eliminación del límite absoluto de base imponible a la que se aplica el tipo impositivo reducido; una ampliación significativa de nuevas actividades permitidas; y la supresión de la restricción de la aplicación de la deducción por doble imposición interna¹⁵. El Real Decreto 1022/2015, de

13 de noviembre, adaptó procedimientos y otras cuestiones técnicas a esas modificaciones¹⁶.

En el año 2018, por su parte, en paralelo a la aprobación del nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias, se realizan ciertas modificaciones a la ZEC mediante la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, como la posibilidad de eximir del requisito de inversión de forma ordinaria, atribuyendo la competencia al Consejo Rector, o la posibilidad para las sucursales de consolidar con sujetos que apliquen el tipo impositivo general¹⁷.

La pandemia de COVID-19 en el año 2020, año en que debía revisarse las directrices de ayudas de finalidad regional para el período 2021-2026 y el resto de los instrumentos que sustentan la autorización de la ZEC, provocó que se prorrogaran un año las vigentes hasta entonces¹⁸. En ese marco, España comunicó la prórroga de la vigencia de la ZEC hasta el 31 de diciembre de 2021, extendiendo hasta tal fecha el límite para inscripción en la ZEC mediante Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, manteniéndose el período de disfrute hasta el 31 de diciembre de 2026¹⁹.

“La ZEC se renueva de forma casi automática con base en el Reglamento de Exención por Categorías y los mapas de ayudas de Estado de finalidad regional”

La renovación de los instrumentos de ayudas regionales para el período 2022-2027 introdujo una novedad debido a las circunstancias económicas: las Directrices de Ayudas de Estado de Finalidad Regional y resto de normativa para el período 2021-2027 estarían sometidos a una revisión intermedia en el año 2023²⁰. Es por ello por lo que, conforme a la comunicación de 9 de febrero de 2022²¹, el Real Decreto-ley 31/2021, de 28 de diciembre extendió el período límite de autorización de la inscripción en la Zona Especial Canaria hasta el 31 de diciembre de 2023, y su disfrute hasta el 31 de diciembre de 2027²².

En 2022, las disposiciones finales séptima y decimosexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aclaran la aplicabilidad de la ZEC a las denominadas operaciones triangulares, introducen definiciones que mejoran la seguridad jurídica de las operaciones en el ámbito del transporte aéreo y en relación con intangibles, y se introduce una regla de limitación de las operaciones con jurisdicciones no cooperativas.

En diciembre de 2023, mediante Real Decreto-ley 8/2023, se sustituyen los plazos de vigencia por remisión a la normativa europea, de forma que en la normativa doméstica la ZEC se renueva de forma automática a partir de entonces.

NOTAS ACLARATORIAS: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 19, 20, 21 y 22 en las pág. 55 y 56

3.2. RÉGIMEN LEGAL

3. ANTECEDENTES, REGULACIÓN,...



Normativa

En la actualidad, la Zona Especial Canaria está amparada por la normativa europea siguiente:

- Artículos 107, apartado 3, letras a) y c) y 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE núm. C83, de 30 de marzo de 2010).
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE núm. L187, de 26 de junio de 2014), prorrogado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DOUE núm. L215, de 7 de julio de 2020).

Para los períodos 2022 a 2027, la ZEC se encuentra autorizada al amparo de los siguientes actos:

- Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (DOUE núm. C 153, de 29 de abril de 2021).
- Decisión de la Comisión Europea de 17 de marzo de 2022 (SA.100859 (2021/N) – España).
- Comunicación SA.101889 HAC - Zona Especial de Canarias (ZEC) (prórroga SA.61315), 9 de febrero de 2022.
- Decisión de la Comisión Europea de 13 de diciembre de 2023 (SA. 109336)

En lo que se refiere al ordenamiento español, la Zona Especial Canaria está regulada en las siguientes normas:

- Disposición Adicional 3ª de la Constitución Española (BOE núm. 311, de 29 de diciembre 1978).
- Artículo 167 del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE núm. 268, de 06 noviembre 2018).
- Artículos 28 a 71, y disposición adicional 14 bis de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1994).
- Artículo 39 a 56 del Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre (BOE núm. 14, de 16 de enero de 2008).
- Instrucción de 29 de abril de 2008, de Organización, Gestión y Procedimiento del Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria (BOC núm. 172, de 28 de agosto de 2008).
- Circular 1/2022, de 4 de julio, del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria por la que se establecen los criterios orientadores de exención del requisito de inversión de la Zona Especial Canaria (BOE núm. 194 de 13 de agosto de 2022).

- Circular 1/2023, de 28 de marzo, del Consejo Rector por la que se establecen los criterios de autorización de inscripción en la Zona Especial Canaria (ZEC) de entidades proveedoras de servicios a hoteles, apartamentos, apartahoteles, viviendas vacacionales y otros establecimientos de provisión de servicios de alojamiento.
- Circular 2/2023, de 8 de noviembre, de criterios de autorización y comunicación en relación con sucursales y establecimientos permanentes de entidades de la Zona Especial Canaria (BOE núm. 72, de 25 de marzo de 2024).

“La ZEC, como instrumento del REF, está amparado en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea”

NOTAS ACLARATORIAS: 23 y 24 en la pág. 56

Contenido del incentivo fiscal

A. Requisitos (artículo 31.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio)

1 

Ser una entidad o sucursal de nueva creación con domicilio y sede de dirección efectiva en el ámbito geográfico de la ZEC²³.

2 

Al menos uno de los administradores deberá residir en Canarias.

3 

Realizar una inversión mínima de 100.000€ (para las islas de Tenerife y Gran Canaria) o de 50.000€ (en el caso de La Gomera, El Hierro, La Palma, Fuerteventura, Lanzarote o La Graciosa) en activos fijos afectos a la actividad, dentro de los 2 primeros años desde el momento de su inscripción.

4 

En algunos casos se puede solicitar la exención del requisito de inversión anterior²⁴.

5 

Crear, al menos, 5 o 3 puestos de trabajo según se trate de las islas capitalinas o no, dentro de los 6 meses siguientes al momento de la inscripción y mantener este promedio durante los años que esté adscrita a la ZEC.

6 

Que su objeto social se desarrolle en Canarias y esté dentro de las actividades permitidas en el marco de la ZEC (Anexo de la Ley 19/1994).

B. Beneficios del régimen


Impuesto sobre Sociedades
(artículos 43 y 44 de la Ley 19/1994, de 6 de julio):

- 4%, frente al 25% general del Impuesto sobre Sociedades en España²⁵.


Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
(artículo 46 de la Ley 19/1994, de 6 de julio).
Exención de tributación en:

- Adquisición de bienes y derechos destinados al desarrollo de la actividad de la Entidad ZEC en el ámbito geográfico de la ZEC.
- Las operaciones societarias realizadas por las Entidades ZEC.
- Los actos jurídicos documentados vinculados a las operaciones realizadas en el ámbito geográfico de la ZEC.


Compatibilidad con otros incentivos fiscales del REF
(disposición adicional duodécima de la Ley 19/1994, de 6 de julio):

- Reserva para Inversiones en Canarias.
- Deducciones por inversión en actividades audiovisuales.
- Deducciones por inversión en investigación, desarrollo e innovación.
- Deducción por inversión en Activos Fijos.
- Bonificación por Producción de Bienes Corporales.
- Zonas Francas.
- Sujetas a los límites de acumulación de ayudas y determinadas condiciones.


Impuesto sobre la Renta de No Residentes (artículo 45 de la Ley 19/1994, de 6 de julio):

- Exención de dividendos de entidades ZEC.
- Exención de intereses.
- Exención de ganancias de capital.


Impuesto General Indirecto Canario (artículo 47 de la Ley 19/1994, de 6 de julio):

- Exención de entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por las Entidades ZEC entre sí.
- Exención de importaciones de bienes.

NOTAS ACLARATORIAS: 25 en la pág. 56

3.3.

COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA ZONA ESPECIAL CANARIA



“El Ministerio de Hacienda, el Consorcio de la Zona Especial Canaria, la Agencia Tributaria y el Gobierno de Canarias comparten la gestión de la Zona Especial Canaria en el marco de sus competencias”

Las competencias en relación con la Zona Especial Canaria corresponden al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Consorcio de la Zona Especial Canaria, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Consejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, y a la Agencia Tributaria Canaria.

- Corresponde al Ministerio de Hacienda y Función Pública la definición de la propuesta, ejecución y orientación de la política fiscal de las normas de la Zona Especial Canaria, como consecuencia de sus competencias generales en dichas materias²⁶.
- Corresponde al Consorcio de la Zona Especial Canaria la autorización e inscripción de entidades en la Zona Especial Canaria, la definición formal de los requisitos de autorización, inscripción y permanencia en la Zona Especial Canaria, la vigilancia y supervisión de las entidades de la Zona Especial Canaria, el desarrollo normativo de aquellos aspectos en los que tenga atribuida la competencia, la promoción y facilitación de los servicios para la Zona, y el asesoramiento al Gobierno de la Nación, a la persona titular del Ministerio de Hacienda y al Gobierno de Canarias en materias relacionadas con la ZEC²⁷.
- Corresponde a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la gestión, aplicación, recaudación y revisión de la aplicación del régimen de la Zona Especial Canaria, así como la comprobación material del cumplimiento de los requisitos de las entidades inscritas, dentro de sus competencias²⁸.
- Corresponde a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, la definición de la política fiscal, el impulso normativo de la Zona Especial Canaria en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y otros tributos dentro del ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias²⁹.
- Corresponde a la Agencia Tributaria Canaria la gestión, aplicación, recaudación y revisión del régimen de la Zona Especial Canaria en lo relativo a los impuestos y tributos de los que es competente en ese ámbito la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la comprobación material del cumplimiento de los requisitos en tales supuestos, dentro de sus competencias³⁰.

NOTAS ACLARATORIAS: 26, 27, 28, 29 y 30 en las pág. 56 y 57

3.4. CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA: REGULACIÓN, NATURALEZA Y ORGANIZA- CIÓN INTERNA

NOTAS ACLARATORIAS: 31, 32, 33 y 34 en la pág. 57

3. ANTECEDENTES, REGULACIÓN,...



El Consorcio de la Zona Especial Canaria es el organismo, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública, que impulsa y gestiona la Zona Especial Canaria en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas.

A. Normativa reguladora

El Consorcio de la Zona Especial Canaria está regulado en las normas siguientes:

- Art. 32 a 39 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1994).
- Real Decreto 1050/1995, de 23 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Rector de la Zona Especial Canaria (BOE núm. 164, de 11 de julio de 1995).
- Acuerdo de 17 de febrero de 2011, del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria, sobre delegación de competencias (BOC núm. 052, de 11 de marzo de 2011).
- Resolución de 15 de junio de 2022, del Consorcio de la Zona Especial Canaria, sobre delegación de competencias (BOE núm. 168, de 14 de julio de 2022).
- Acuerdo del Consejo Rector de 29 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Instrucción de organización interna y servicios (BOE núm. 16, de 19 de enero de 2022).
- Resolución de 29 de octubre de 2020, del Consorcio de la Zona Especial Canaria, por la que se crea la Sede y el Registro Electrónico (BOE núm. 292, de 5 de noviembre de 2020).

B. Naturaleza

El Consorcio de la Zona Especial Canaria es un organismo supervisor adscrito a la Administración General del Estado, con autonomía en su gestión³¹. Si bien incluye la denominación "Consortio" en su nombre, no se trata de tal en el sentido del ordenamiento español, siendo un organismo especial sujeto a su propia regulación, a la normativa supletoria correspondiente, y al resto de normativa aplicable³².

El Gobierno de España y el Gobierno de Canarias designan los miembros del Consejo Rector y hacen aportaciones económicas que transfieren anualmente³³.

De acuerdo con lo dispuesto al artículo 32 de la Ley 19/1994 está adscrito orgánica y funcionalmente al Ministerio de Hacienda y Función Pública. El artículo 18.15 del Real Decreto 682/2021 lo adscribe a la Subsecretaría de Hacienda³⁴.

"El Consorcio de la Zona Especial Canaria es un organismo supervisor adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública"

Se trata de un ente público, si bien su regulación goza de algunas especificidades, tales como tener un régimen presupuestario estimativo. Según el artículo 33 de la Ley 19/1994 de 6 de julio:

- El Consorcio de Zona Especial Canaria se regirá por el ordenamiento jurídico privado en todo lo relativo a sus relaciones patrimoniales ajustándose en el desempeño de sus funciones públicas a lo dispuesto en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás leyes que le sean de aplicación.
- Los actos y resoluciones que dicte el Consorcio de la Zona Especial Canaria en el ejercicio de sus funciones públicas agotarán la vía administrativa, excepto en materia tributaria que serán recurribles en vía económico-administrativa, sin perjuicio en ambos casos del posterior acceso a la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- Los acuerdos y resoluciones de Consejo Rector y del Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria en el ejercicio de sus funciones públicas se considerarán, en todo momento, como actos del Consorcio a efecto de lo dispuesto en el apartado anterior.

En lo relativo al personal, el organismo cuenta con personal directivo, personal laboral y personal funcionario adscrito.

El personal directivo, seleccionado siguiendo criterios de publicidad y concurrencia, está sujeto al Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades (BOE núm. 56, de 6 de marzo de 2012), el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección (BOE núm. 192, de 12 de agosto de 1985), y resto de normativa aplicable.

“Para sus funciones el Consorcio de la Zona Especial Canaria cuenta con los órganos de gobierno, personal directivo, personal laboral y personal funcionario adscrito”

El personal laboral, seleccionado atendiendo a criterios de publicidad y concurrencia, se rige por el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo aplicable (Convenio Colectivo para el personal laboral del Consorcio de la Zona Especial Canaria, BOC núm. 249, de 27 de diciembre de 2006).

El personal funcionario es personal adscrito procedente de las respectivas administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.5 de la Ley 19/1994. Si bien la normativa preveía la incorporación de personal funcionario para las labores de supervisión desde los orígenes del organismo, este tipo de personal se incorpora por primera vez en 2022.

C. Órganos de gobierno y administración, órganos directivos y órganos consultivos.

Los órganos de gobierno y administración del Consorcio de la Zona Especial Canaria son el Consejo Rector y el Presidente (artículo 34.1 de la Ley 19/1994).

El Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria es el Presidente del Consejo Rector.

En 2022 han formado parte del Consejo Rector:

- Don Pablo Andrés Hernández González-Barreda, Presidente, Real Decreto 19/2021, de 12 de enero (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2021).
- Doña María José Miranda Martel, Vicepresidenta, Real Decreto 20/2021, de 12 de enero (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2021).
- Doña María Estrella Martín Domínguez, Miembro del Consejo Rector, Orden HAC/1373/2018, de 12 diciembre (BOE núm. 308, de 22 de diciembre de 2018).
- Don Fermín Delgado García, Miembro del Consejo Rector, Decreto 26/2021, de 15 de abril (BOC núm. 80, de 20 de abril de 2021).
- Doña Almudena Estévez Estévez, Miembro del Consejo Rector, Decreto 27/2021, de 15 de abril (BOC núm. 80 de, 20 de abril de 2021).
- Don Cosme García Falcón, Miembro del Consejo Rector, Orden HAC/479/2021, de 27 abril (BOE núm.120, de 20 de mayo de 2021).
- Don Miguel Ángel Herrero Hernández, Miembro del Consejo Rector, Orden HAC/480/2021, de 27 de abril (BOE núm.120, de 20 de mayo de 2021).
- Don Yeray Molinillo Suárez, secretario no miembro del Consejo Rector.

De acuerdo con el Acuerdo número 219.2021, del 29 de noviembre, del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria por el que se aprueba la Instrucción de organización interna y servicios del Consorcio de la Zona Especial Canaria (BOE núm. 16, de 19 de enero de 2022), el Consorcio de la Zona Especial Canaria se organiza a nivel directivo en dos direcciones.

- Dirección de Promoción y Servicios a Entidades ZEC: Don Alejandro Cañeque Martínez.
- Dirección de Régimen Interior, Supervisión y Control. La Dirección de Régimen Interior, Supervisión y Control se encontraba durante 2022 vacante, iniciándose proceso para su cobertura mediante proceso selectivo por Resolución del Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria de septiembre de 2022. En ese tiempo, la Dirección se ha ejercido por las siguientes personas:
 - Don Alejandro Cañeque Martínez, entre el 1 y el 10 de enero de 2022; entre el 1 de junio de 2022 y el 12 de junio de 2022; y en lo que se refiere a las funciones de gestión de personal, entre el 12 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 (en atribución de funciones).
 - Doña Isabel Castro Hernández, entre el 11 de enero y el 31 de mayo de 2022 (en atribución de funciones).
 - Doña María Teresa Miralles Santana, entre el 13 de junio de 2022 y el 12 de diciembre de 2022, a excepción de las funciones de gestión de personal (en atribución de funciones).
 - Doña Eva Sainero Martín, a partir del 13 de diciembre de 2022 (en atribución de funciones), a excepción de las funciones de gestión de personal.

“El Consorcio de la Zona Especial Canaria se estructura desde 2021 en dos direcciones para toda Canarias: la Dirección de Régimen Interior Supervisión y Control, responsable de la organización administrativa y funciones de supervisión; y la dirección de promoción, responsable de coordinar la atracción de inversión”

Ambas direcciones tienen competencias de carácter regional.

La Dirección de Régimen Interior, Supervisión y Control es el órgano directivo responsable de cuatro unidades administrativas:

- Servicio jurídico.
- Inspección, control y datos.
- Administración.
- Informática.

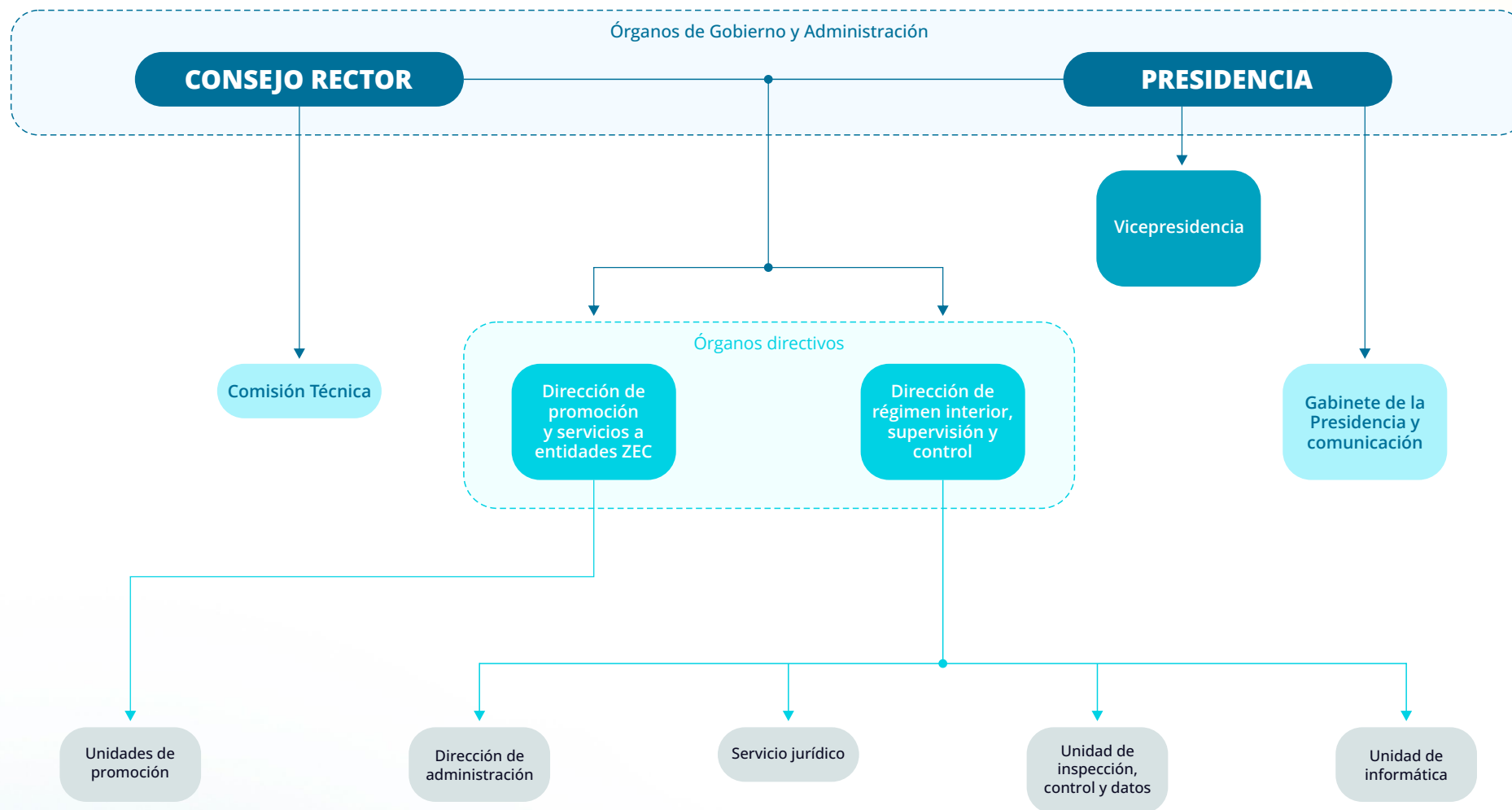
La Dirección de Promoción y Servicios a Entidades ZEC se estructura en grupos, unidades o coordinadores, atendiendo a criterios de mercados, sectores u otros criterios materiales. A la fecha, en el marco de la reorganización iniciada en 2021, están pendientes de definir.

La Comisión Técnica, órgano consultivo del Consejo Rector, ha estado integrada durante 2021 por los siguientes miembros:

- Presidente, Don Fernando Rodríguez Tuñas, Orden EHA/175/2011, de 2 de febrero, por la que se nombra miembro de la Comisión Técnica de la Zona Especial Canaria (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2011).
- Vocal, Doña María de Loreto Torga Curto, Orden HAC/1280/2020, de 28 de diciembre, por la que se nombra miembro de la Comisión Técnica de la Zona Especial Canaria (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020).
- Secretario, Don Miguel Ángel Navarro Piñero, Decreto 293/2003, de 9 de diciembre, por el que se nombra miembro de la Comisión Técnica de la Zona Especial Canaria (BOC núm. 247, de 19 de diciembre de 2003).

(Fe de errores: En la memoria del ejercicio 2021 se señalaba a Doña María de Loreto Torga como Presidenta, y a Don Fernando Rodríguez Tuñas como vocal, siendo un error y correspondiendo la Presidencia al segundo y la vocalía a la primera).

Organización del Consorcio de la Zona Especial Canaria aprobada por acuerdo del Consejo Rector del 29 de noviembre de 2021.



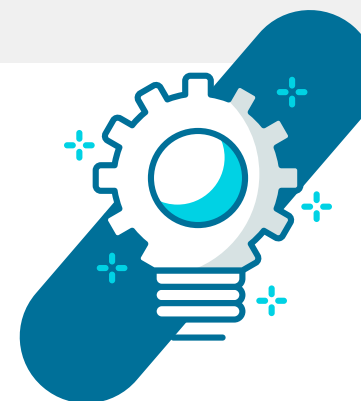
D. Funciones

La Zona Especial Canaria tiene por objetivo el desarrollo económico y social del Archipiélago canario y la diversificación de su estructura productiva, así como promover la creación de empleo de calidad³⁵.

Entre otras funciones, corresponde al Consorcio de la Zona Especial Canaria³⁶:

- Promover la Zona Especial Canaria.
- Las funciones de vigilancia y supervisión de las actividades desarrolladas por las entidades de la Zona Especial Canaria.
- Asesorar al Gobierno de la Nación, al Ministro de Hacienda y al Gobierno de Canarias, en las materias relacionadas con la Zona Especial Canaria.
- Gestionar el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.
- Promover y facilitar los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento y la consecución de su finalidad de la Zona Especial Canaria.
- Tramitar y resolver las solicitudes de autorización de las entidades que pretendan acogerse al régimen especial de la Zona Especial Canaria
- Vigilar el cumplimiento por parte de las entidades de la Zona Especial Canaria de lo dispuesto en esta Ley.
- Gestionar y recaudar las tasas de la Zona Especial Canaria.
- Dictar las instrucciones sobre el funcionamiento de la Zona Especial Canaria en aquellos aspectos en que tenga atribuida dicha competencia, así como las que exijan el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en la Ley, sin perjuicio de las competencias de otros órganos, en relación con las cuestiones de procedimiento relativas al Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.
- Establecer sus normas, y las de sus órganos adscritos, en materia de gestión y de funcionamiento interno.
- Instruir y resolver los expedientes sancionadores que se tramiten según lo dispuesto en las normas contenidas en el Capítulo VI de este Título.

NOTAS ACLARATORIAS: 35 y 36 en la pág. 57



Estas funciones se pueden agrupar en cuatro líneas principales:

A



La supervisión, vigilancia y control de las entidades que pueden aplicar el régimen fiscal especial de la Zona Especial Canaria.

B



La atracción de inversión mediante la promoción de los incentivos fiscales de la Zona Especial Canaria.

C



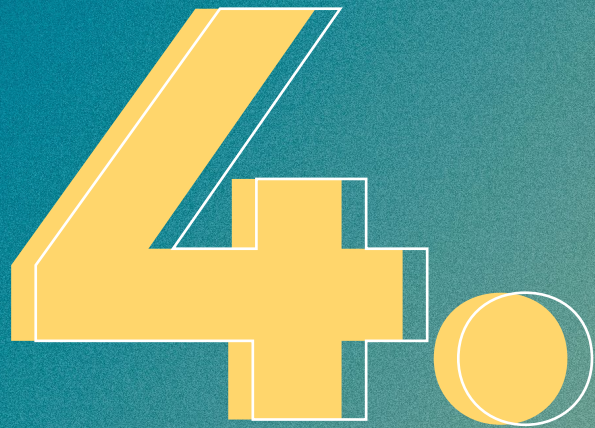
La prestación de servicios a las entidades de la Zona Especial Canaria para facilitar su implantación en Canarias.

D



El asesoramiento, informe y propuesta de mejora del régimen de la Zona Especial Canaria para la consecución de sus objetivos.

Como consecuencia de estas funciones atribuidas, el Consorcio de la ZEC desarrolla a través de sus órganos un amplio conjunto de acciones, desde la promoción de las ventajas de la ZEC orientada a la implantación de empresas, la asistencia en la gestación de los proyectos de inversión, la información y asesoramiento en el procedimiento de autorización e inscripción, la atención a los promotores en su implantación en Canarias, la información en lo relativo a la aplicación del régimen fiscal especial, la vigilancia y supervisión del cumplimiento de los requisitos o la imposición de sanciones por los incumplimientos detectados, incluyendo la cancelación de la inscripción y, por tanto, la salida del régimen ZEC, la propuesta de modificaciones normativas, la adopción de la regulación correspondiente en el ámbito de su competencia, o la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de sus funciones, entre otras.



**FUNCIONES
NORMATIVAS, DE
ASESORAMIENTO,
INFORME Y
PROPUESTA**

4.1. FUNCIONES NORMATIVAS Y DE DICTAR INSTRUCCIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA

Circular 1/2022 de exención del requisito de inversión

En el ejercicio 2022, advertido que, a pesar de existir desde la modificación de la normativa en 2018 la posibilidad de solicitar la exención del requisito de inversión, no se estaban recibiendo solicitudes, el Consejo Rector aprobó en sesión de 4 de julio de 2022 la Circular 1/2022, por la que se establecen los criterios orientadores de exención del requisito de inversión de la Zona Especial Canaria. Dicha Circular permite solicitar la exención del requisito de inversión en supuestos de:

- Entidades con actividades intensivas en conocimiento.
- Entidades con actividades que se incardinan en la sección J Información y Comunicaciones de la Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea (NACE).
- Entidades con actividades intensivas en recursos humanos.
- Cualquier otra que contribuya especialmente al empleo, a juicio del Consejo Rector, atendiendo al carácter innovador, potencial decrecimiento del proyecto, investigación y/o desarrollo de tecnología innovadora, explotación de tecnología innovadora, características del proyecto en atención a uso intensivo en recursos humanos, características del proyecto en atención a uso intensivo de conocimiento u otras circunstancias, distintas de las anteriores, que a juicio del Consejo Rector repercutan en el desarrollo económico y social de las Islas Canarias.

4.2. FUNCIONES DE ASESORAMIENTO, INFORME Y PROPUESTA

En lo que se refiere a las competencias de asesoramiento, informe y propuesta de mejora del régimen, se han impulsado durante el ejercicio:

- Consolidación en la normativa de la Zona Especial Canaria de las operaciones de comercio al por mayor sin que las mercancías transiten por Canarias, incluyendo un régimen de declaración informativa para garantizar la información de las operaciones (Disposición Final séptima Una y Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que añaden un apartado c) al artículo 42; y modifica el artículo 44.1.a) de la Ley 19/1994 de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, respectivamente).
- Definición de una regla sobre la ubicación de intangibles en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria (Disposición Final séptima Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que modifica el artículo 44.5.c) de la Ley 19/1994 de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias).
- Definición de una regla sobre transporte aéreo y aeronaves que contribuyen a mejorar la conectividad en Canarias (Disposición Final séptima Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que modifica el artículo 44.1.c) de la Ley 19/1994 de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias; Disposición Final décima sexta, que añade un artículo 50 bis al Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre).
- Introducción de una regla de limitación de operaciones con jurisdicciones no cooperativas (Disposición Final séptima Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que introduce un nuevo apartado 7 en el artículo 44 de la Ley 19/1994 de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias).

5.

GESTIÓN FINANCIERA Y PERSONAL

5.1. SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

El Consorcio de la Zona Especial Canaria se financia por tres vías fundamentales:

- Con su patrimonio, conformado por la dotación fundacional y los resultados posteriores, así como por el rendimiento financiero derivado de los mismos.
- Con las transferencias corrientes que percibe, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Con las tasas de inscripción y de permanencia en el Registro Oficial de Entidades ZEC. Actualmente las tasas del Consorcio de la ZEC cubren parcialmente los costes derivados de la inscripción, así como de la supervisión y control de las entidades inscritas.

“En el ejercicio 2022 las transferencias recibidas se han mantenido constantes respecto 2021, y sus resultados se han incrementado, mejorando su eficiencia.”

Presupuesto inicial aprobado	2021	2022	Tasa variación 21/22
Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	995.000,00	1.150.000,00	15,58%
Transferencias y subvenciones	1.648.000,00	1.646.000,00	-0,12%
Otros ingresos de gestión ordinaria	0,00	15.000,00	
Excesos de provisiones	0,00	0,00	
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	2.643.000,00	2.811.000,00	6,36%
Gastos de personal	-1.573.000,00	-1.776.000,00	12,91%
Aprovisionamientos	0,00	0,00	
Otros gastos de gestión ordinaria	-712.000,00	-707.000,00	-0,70%
Amortización Inmovilizado	-70.000,00	-50.000,00	-28,57%
Imputación subvenciones	0,00	0,00	
TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA	-2.355.000,00	-2.533.000,00	7,56%
RESULTADO DE LA GESTION ORDINARIA	288.000,00	278.000,00	-3,47%
Otras partidas de ingresos no ordinarias	0,00	0,00	
Otras partidas de gastos no ordinarias	0,00	0,00	
RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	288.000,00	278.000,00	-3,47%
Ingresos financieros	2.000,00	2.000,00	0,00%
Gastos financieros	0,00	0,00	
Deterioros de créditos	-290.000,00	-280.000,00	-3,45%
RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	-288.000,00	-278.000,00	-3,47%
RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00	0,00	

5.2. CUENTAS ANUALES

Cuentas anuales aprobadas de 2020, 2021 y 2022

Durante 2023 se ha recibido de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de su delegación en Canarias, el Informe de auditoría de cuentas de Consorcio de la Zona Especial Canaria para el ejercicio 2022, con opinión favorable.

BALANCE DE SITUACIÓN COMPARADO 2020 Y 2022

ACTIVO	CUENTAS APROBADAS			TASA VARIA- CIÓN 21/22	PASIVO	CUENTAS APROBADAS			TASA VARIA- CIÓN 21/22
	2020	2021	2022			2020	2021	2022	
ACTIVO NO CORRIENTE	87.669,60	72.514,08	61.299,23	-15,47%	PATRIMONIO NETO	2.679.872,57	3.227.935,50	3.484.316,88	7,94%
Inmovilizado intangible	21.802,22	12.401,79	9.968,52	-19,62%	Patrimonio	6.010.121,04	6.010.121,04	6.010.121,04	0,00%
Inmovilizado material	65.468,83	59.713,74	50.932,16	-14,71%	Rdo ejerc. Anteriores	-3.809.120,49	-3.330.248,47	-2.782.185,54	-16,46%
Inversiones financieras l/p	398,55	398,55	398,55	0,00%	Rdo. Ejercicio	478.872,02	548.062,93	256.381,38	-53,22%
					PASIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00	0,00	
ACTIVO CORRIENTE	3.154.323,56	3.826.786,53	4.143.612,09	8,28%	PASIVO CORRIENTE	562.120,59	671.365,11	720.594,44	7,33%
Deudores c/p	750.735,21	967.152,30	911.601,20	-5,74%	Provisiones a c/p	44.774,41	50.037,09	12.822,19	-74,37%
Inversiones financieras c/p	2.200.000,00	2.500.000,00	2.804.711,29	12,19%	Deudas c/p	381.827,95	424.981,98	484.399,09	13,98%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	203.588,35	358.992,70	419.384,03	16,82%	Acreedores cuentas a pagar	135.518,23	196.346,04	223.373,16	13,77%
Ajustes periodificación	0,00	641,53	7.915,57	1.133,86%	Ajustes periodificación	0,00	0,00	0,00	
TOTAL ACTIVO	3.241.993,16	3.899.300,61	4.204.911,32	7,84%	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	3.241.993,16	3.899.300,61	4.204.911,32	7,84%

CUENTA DE RESULTADOS 2020 - 2022

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	2020 CUENTAS APROBADAS	2021 CUENTAS APROBADAS	2022 CUENTAS APROBADAS	TASA VARIA- CIÓN 21/22
Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	996.612,82	1.066.423,00	1.138.007,12	6,71%
Transferencias	1.446.000,00	1.646.000,00	1.646.000,00	0,00%
Subvenciones	89.446,70	0,00	0,00	
Otros ingresos de gestión ordinaria	63.980,01	29.007,81	47.348,23	63,23%
Excesos de provisiones	2.188,00	16.381,44	37.214,90	127,18%
TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA	2.598.227,53	2.757.812,25	2.868.570,25	4,02%
Gastos de personal	-1.362.179,69	-1.408.629,77	-1.524.631,84	8,24%
Aprovisionamientos	0,00	0,00	0,00	
Otros gastos de gestión ordinaria	-448.602,10	-485.151,58	-665.123,63	37,10%
Amortización Inmovilizado	-44.061,38	-39.366,56	-35.726,16	-9,25%
Imputación subvenciones	0,00	0,00	0,00	
TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA	-1.854.843,17	-1.933.147,91	-2.225.481,63	15,12%
RESULTADO DE LA GESTION ORDINARIA	743.384,36	824.664,34	643.088,62	-22,02%
Otras partidas de ingresos no ordinarias	1.942,93	0,00	0,00	
Otras partidas de gastos no ordinarias	-1.530,16	-11.165,00	0,00	-100,00%
RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	743.797,13	813.499,34	643.088,62	-20,95%
Ingresos financieros	1.106,17	384,05	2.970,45	673,45%
Gastos financieros y diferencias de cambio	-51,73	-3,99	-981,77	24.993,98%
Deterioros de créditos	-265.979,55	-265.816,47	-388.676,44	46,22%
RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	-264.925,11	-265.436,41	-386.707,24	45,69%
RESULTADO DEL EJERCICIO	478.872,02	548.062,93	256.381,38	-53,22%

“El Consorcio de la ZEC ha mejorado sus ingresos un 4,02 % en 2022”

Los ingresos tributarios han tenido en el ejercicio 2022 una mejora del 6,7%, fruto del incremento de las entidades inscritas y del inicio de una menor rotación a causa de la nueva estrategia de captación.

Los ingresos por transferencias se han estabilizado en 2022. La consolidación de los incrementos de recaudación y transferencias permiten incrementar las actividades de atracción de inversión y la mejora del sistema de supervisión y control.

“Los gastos de gestión ordinaria se han incrementado un 37,11%, en gran medida a causa del incremento de las actividades de atracción de inversión”

El organismo ha incrementado sensiblemente sus gastos de gestión ordinaria con el objetivo de reforzar las actividades de promoción y atracción de inversión en el extranjero.

Con todo, la buena situación financiera permite afrontar con holgura la incorporación de más personal en años venideros correspondientes a las ofertas de empleo público de 2021 y 2023, permitiendo expandir las actividades de captación de inversión y supervisión y control.

Fuentes de ingresos actuales:

Concepto	Cuantía en 2020	% total ingresos en 2020	Cuantía en 2021	% total ingresos en 2021	Cuantía en 2022	% total ingresos en 2022
Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	996.612,82	38,36%	1.066.423,00	38,67%	1.138.007,12	39,67%
Transferencias	1.446.000,00	55,65%	1.646.000,00	59,68%	1.646.000,00	57,38%
Subvenciones	89.446,70	3,44%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Otros ingresos de gestión ordinaria	63.980,01	2,46%	29.007,81	1,05%	47.348,23	1,65%
Excesos de provisiones	2.188,00	0,08%	16.381,44	0,59%	37.214,90	1,30%
TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA	2.598.227,53	100,00%	2.757.812,25	100,00%	2.868.570,25	100,00%

“Todas las fuentes de ingreso han mejorado su resultado en 2022.”

5.3. PERSONAL

CATEGORÍAS	Datos 2021		PLANTILLA A DIC-2022			PLANTILLA MEDIA 2022			Variación de la plantilla a 31-dic
	DIC-21	MEDIA 2021	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	
Presidencia y Vicepresidencia	2	2,00	2	1	1	2,00	1,00	1,00	0,00%
Directores Agencia	1	1,33	0			0,00			-100,00%
Dirección de Promoción y Servicios a Entidades ZEC			1	1		1,00	1,00		
Dirección de Régimen Interior Supervisión y Control			1		1	0,93		0,93	+100%
Director Administración	1	1,00	1	1		1,00	1,00		0,00%
Jefe de Gabinete	0	0,00	0			0,00			
Responsables Jurídicos	1	1,00	1		1	0,50		0,50	0,00%
Técnicos Superiores	9	8,67	8	1	7	8,82	1,00	7,82	-11,11%
Técnicos Grado Medio	3	3,00	3		3	3,00		3,00	0,00%
Auxiliares Técnicos Informáticos	0	0,00	0			0,00			
Secretarías Dirección	1	1,00	1		1	1,00		1,00	0,00%
Oficiales Administrativos	2	2,00	2	1	1	2,00	1,00	1,00	0,00%
Auxiliares Administrativos	4	4,00	3	3		3,79	3,00	0,79	-25,00%
Auxiliares de apoyo	2	2,00	2	1	1	2,00	1,00	1,00	0%
TOTALES	26	26,00	25	9	16	26,04	9,00	17,04	-3.85%

“El organismo continúa con una sólida posición financiera que permite seguir creciendo en actividades de atracción de inversión y de supervisión y control”

La plantilla total a final de 2022 es de 25 efectivos, reduciéndose en un efectivo como consecuencia de la extinción de la relación laboral con dos trabajadoras, y la incorporación de una trabajadora, como consecuencia de la ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019. Las dos bajas de personal se han incorporado a la Oferta de Empleo Público de 2023.

En 2022 se ha incorporado una persona funcionaria por adscripción desde la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, asignada a la Unidad de Inspección, Control y Datos.



ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

“La mejora de las funciones de supervisión y control lleva a una mayor integridad del régimen, mejora de la seguridad jurídica de las entidades inscritas y garantiza la supervivencia en el tiempo de las entidades y el régimen”



En el ámbito de las funciones de supervisión del organismo, que el incentivo vaya vinculado a una autorización previa mejora la seguridad jurídica de los administrados al poder comunicar con anterioridad las actividades a desarrollar y recibir una autorización de la administración. En este sentido, cobra vital importancia la memoria presentada, su concordancia con la realidad, y la comunicación al Consorcio de las sucesivas modificaciones.

La supervisión y control, por su parte, garantiza que el incentivo vaya dirigido de forma específica a las entidades que cumplen los requisitos del régimen, de forma que se preserve la integridad del objetivo a que va dirigido el incentivo fiscal, y su continuidad.

En este sentido, durante el año 2022 se ha continuado con la profundización en las actividades de supervisión y control de las entidades inscritas. En particular, durante este año se ha mejorado la metodología de supervisión y control de los requisitos, sistematizando el seguimiento de los expedientes sancionadores.

Durante el año 2022, de las 25 entidades sujetas a especial control a raíz del plan de supervisión puesto en marcha, se han tramitado un total de 17 procedimientos sancionadores en ejercicio de la potestad sancionadora del Consorcio de la Zona Especial Canaria. Todos ellos, fueron iniciados por la comisión de infracciones graves tipificadas en el artículo 66.2 b) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, y finalizaron con la imposición de la correspondiente sanción de entre 300 y 10.000 euros.

“Durante 2022 se incoaron 17 expedientes sancionadores”

	2021	2022	Variación
Expedientes sancionadores iniciados	25	17	-32%
Expedientes sancionadores finalizados	13	19	+46%

“Durante 2022 se han finalizado 19 expedientes sancionadores, un 46% más que en 2021”



ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN

“La estrategia durante 2022 se ha orientado a: i) profundizar en los mercados conocidos para generar sinergias con nuevas áreas; ii) sondear nuevos nichos; iii) realizar actividades de inteligencia de nuevos mercados; y iv) diseñar nuevas estrategias de atracción de inversión”

La atracción de inversión mediante la promoción del incentivo fiscal es una de las actividades fundamentales del organismo. Con la experiencia adquirida en 2021, los órganos de gobierno y directivos del organismo han diseñado, junto con las técnicas de atracción de inversión, una planificación intensiva con cuatro fines: i) profundizar en los mercados conocidos para generar sinergias con nuevas áreas; ii) sondear nuevos nichos; iii) realizar actividades de inteligencia de nuevos mercados; y iv) diseñar nuevas estrategias de atracción de inversión. Para ello, se partía del análisis realizado en 2021 con el equipo humano encargado de la promoción, en el que se realizó una especialización en sectores y mercados donde el potencial de atracción es mayor.

La recuperación de la presencialidad, después de los ejercicios 2020 y 2021 marcados por la pandemia, además de permitir una mejor interacción y persuasión en la actividad de promoción/ atracción de inversión, ha permitido pulsar mejor las reorientaciones de los mercados en el nuevo contexto económico.

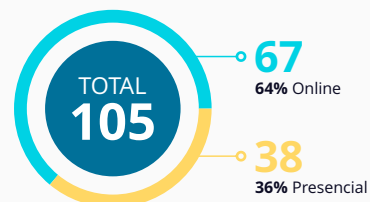
También después de la experiencia de 2021, en 2022 se han profundizado y consolidado las visitas de familiarización de los inversores en las que conocen los puntos de vista de su interés, incluyendo talento, financiación, localización, proveedores o socios, contando para ello con entidades formativas de las islas, los Cabildos, Proexca, el Gobierno de Canarias o empresas ya instaladas en la Zona Especial Canaria.

Además, dados los buenos resultados en los años anteriores, en 2022 se comenzó a reorientar la actividad del organismo de forma intensiva a la captación de entidades de mayor calidad en lo que se refiere a capacidad de generación de empleo e inversión, reduciendo en la estrategia la importancia del número de entidades captadas frente a la calidad.

TIPO DE EVENTO 2021



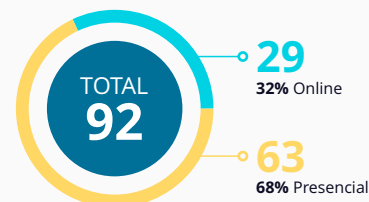
MODALIDAD 2021



TIPO DE EVENTO 2022



MODALIDAD 2022



“Durante 2022 la ZEC realizó 92 acciones de promoción en 15 países, ampliando el radio de acción”

Como consecuencia, en el año 2022 se ha participado en 92 actividades de promoción, con un 68% de actividades realizadas presencialmente.

“Un 68% de las actividades de atracción de inversión fueron presenciales en 2022”



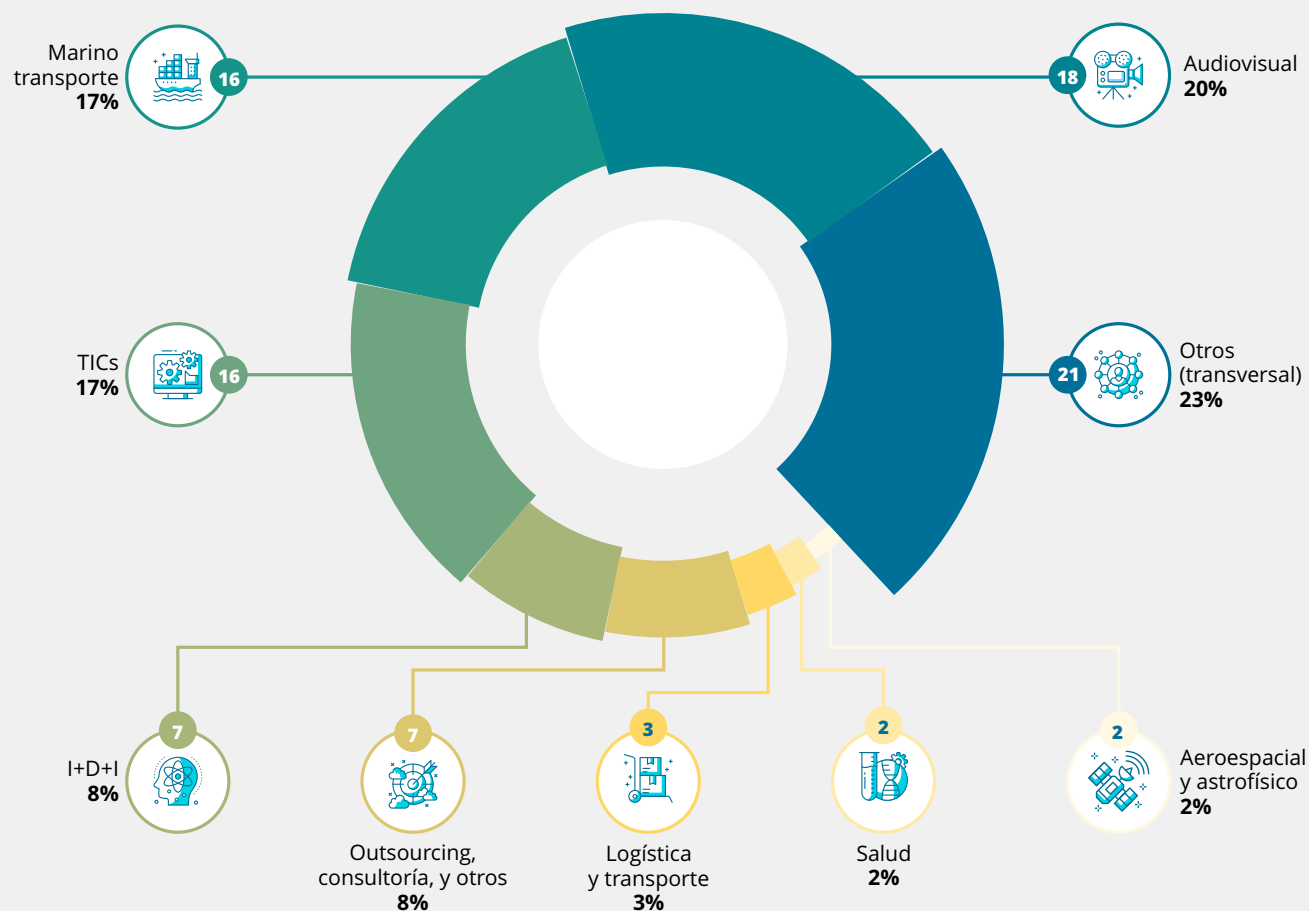
En cuanto a los sectores, las acciones de promoción se han centrado principalmente en los sectores audiovisual, TICs, marino-marítimo, externalización de servicios e I+D+i, así como en acciones de carácter transversal que afectan a diversos sectores. Destaca en particular el lanzamiento junto con PROEXCA de una estrategia de captación de empresas del sector de los videojuegos, y el refuerzo de la captación de empresas técnicas del sector audiovisual de imagen real, junto con PROEXCA y el Instituto Canario de Desarrollo Cultural. Destaca también el impulso, junto con clusters y puertos, de la atracción de inversión en sectores de economía azul y eólica marina

Estas acciones han sido desarrolladas en 15 países diferentes, donde destaca el mercado europeo como sede de los eventos en los que se participa de manera más frecuente.

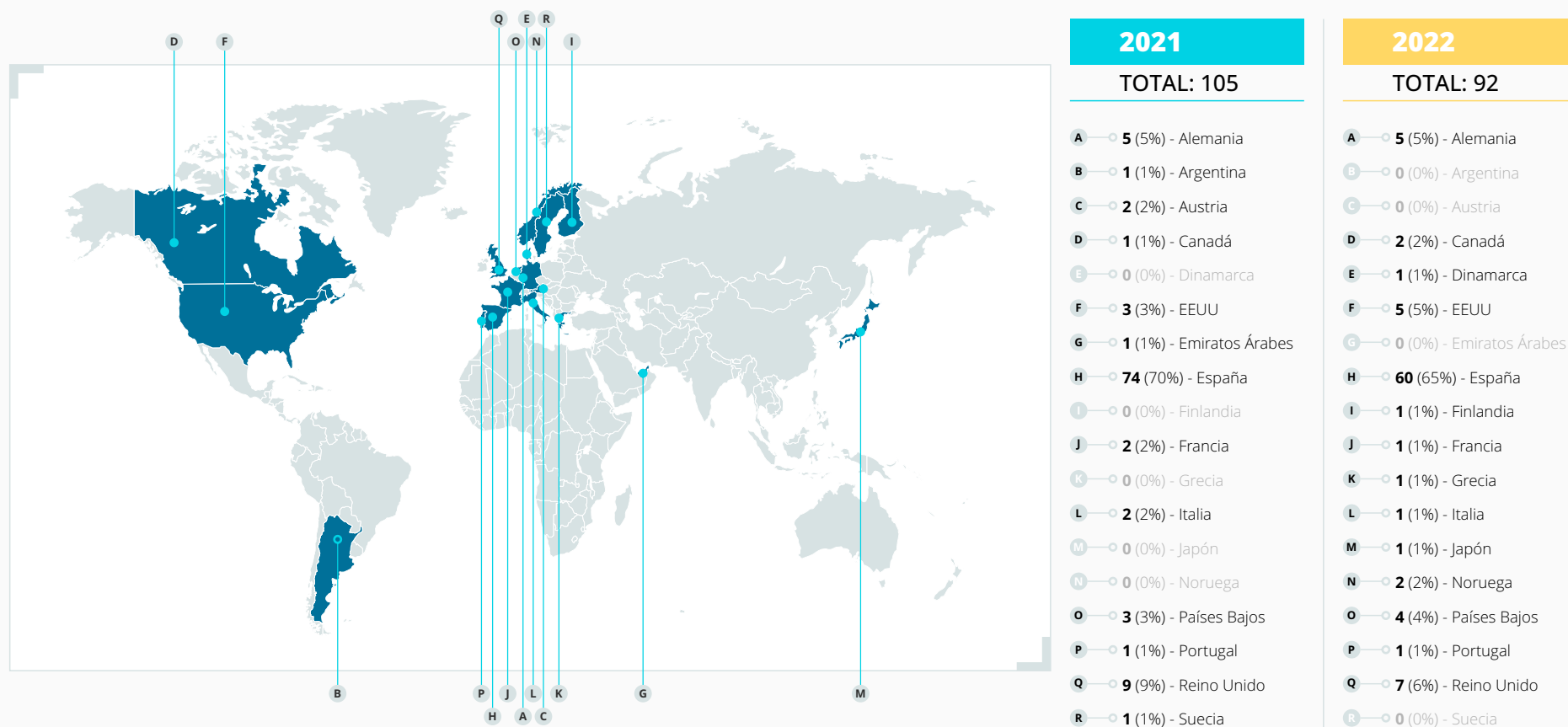
“Destaca durante 2022 el lanzamiento junto a PROEXCA de una estrategia de captación de empresas de desarrollo de videojuegos.”



ACCIONES DE ATRACCIÓN DE INVERSIÓN POR SECTORES Y PORCENTAJE DEL TOTAL



EVENTOS DE ATRACCIÓN DE INVERSIÓN POR PAÍSES Y PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL



8

RESULTADOS DE INVERSIÓN Y EMPLEO

8.1. CONTEXTO DE LA ECONOMÍA EUROPEA, ESPAÑOLA Y CANARIA 2022

En el año 2022 las entidades inscritas en la Zona Especial Canaria se han incrementado un 3,27%. El empleo en la ZEC, por su parte, ha continuado aumentando muy significativamente con un 17,74%, consolidando la contribución del incentivo fiscal a la recuperación.

Dichos datos hay que ponerlos en correlación con el crecimiento del PIB español de un 5,8%, y un 8,2% de crecimiento de la economía canaria en el año 2022. La tasa de paro en España se redujo desde un 14,8% en 2021 a un 12,9% en 2022. En el caso de Canarias, la tasa de paro descendió desde un 18,94 % en 2021 a un 14,57 % en 2021.

Los datos de la Zona Especial Canaria se alinean en el 2022 con la tendencia de crecimiento económico y de generación de empleo. Sin embargo, si se tienen en cuenta las series históricas, la ZEC crea inversión y empleo incluso en los momentos de contracción económica, como se ha demostrado recientemente entre los años 2019 y 2021. Más aún, los datos demuestran que el empleo creado en la ZEC es más estable en el tiempo. Es por ello por lo que a pesar de que los datos actuales se alinean con el ciclo económico, estos son de destacar. En primer lugar, porque el empleo en la ZEC crece por encima de las tasas de crecimiento del empleo de Canarias. Y, en segundo lugar, porque dicho empleo tiene una mayor tendencia a permanecer en tiempos de crisis económicas.

Por otra parte, hay que tener en cuenta el contexto general europeo y mundial, en donde la guerra de Ucrania está provocando circunstancias económicas que generan inestabilidad e incertidumbre en la inversión. A pesar de ello, lejos de desincentivar la inversión en Canarias y en la ZEC, se mantiene el buen resultado ascendente debido al contexto de seguridad en el que se enmarca Canarias en España y la Unión Europea. No obstante, no debe obviarse que los tiempos de incertidumbre pueden conducir a cambios repentinos a los que se debe estar atento.

Con todo, nuevamente los datos de 2022 reflejan que la ZEC permite atraer inversión y actividad incluso en períodos de incertidumbre, contribuye a la economía canaria en mayor proporción que el crecimiento general, y su contribución es más estable en el tiempo.

“El empleo en la Zona Especial Canaria crece a mayor ritmo que el crecimiento general del empleo en la economía canaria”



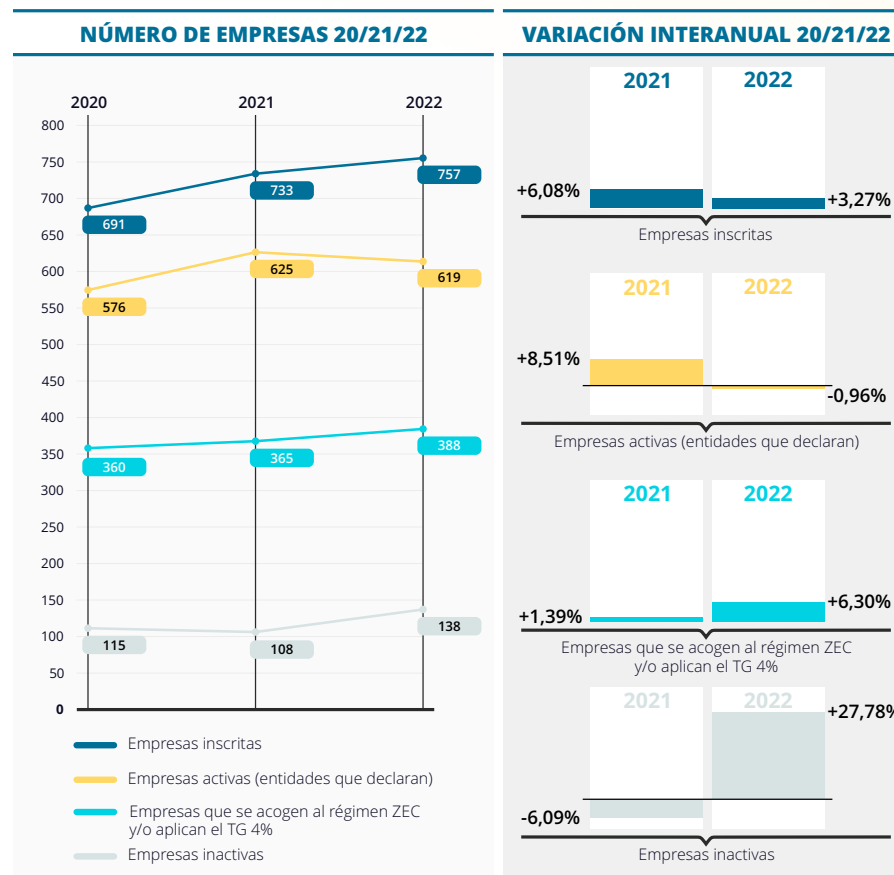
8.2. NÚMERO DE INSCRITAS EN LA ZONA ESPECIAL CANARIA Y NÚMERO DE ENTIDADES ACTIVAS

La Zona Especial Canaria continúa un año más atrayendo nuevas entidades que contribuyen a la inversión y generación de empleo en Canarias, aportando la diversificación y estabilización de la economía canaria.

En el año 2022 el número de entidades inscritas en el ROEZEC ascendía a 757, siendo 619 las que presentan actividad al cumplir con sus obligaciones formales tributarias. Según las declaraciones tributarias de las entidades acogidas a la Zona Especial Canaria, 388 se acogieron al Régimen Especial de las entidades ZEC.

El número de entidades inscritas en el año 2021 ascendió a 733, de las cuales, 625 estaban activas y 365 se aplicaron el Régimen Especial de las entidades ZEC.

En el año 2022 el número de entidades activas que presentan declaraciones disminuyó un 0,96%, y el de inactivas se incrementó un 27,78% con respecto al ejercicio 2021. No obstante lo anterior, las entidades con cifra de negocio positiva se incrementó con respecto a 2021 un 4,2% hasta las 512 (vid apartado 8.5).



Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.



“En 2022 la ZEC contaba con 757 entidades inscritas y 619 de ellas estaban activas, con 512 con cifra de negocios positivas”

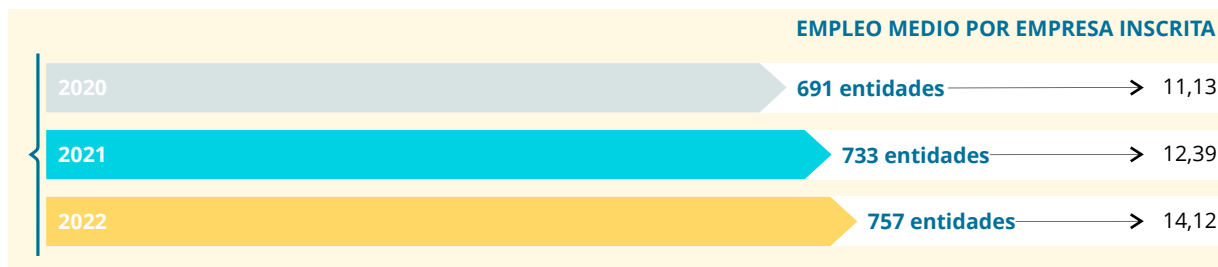
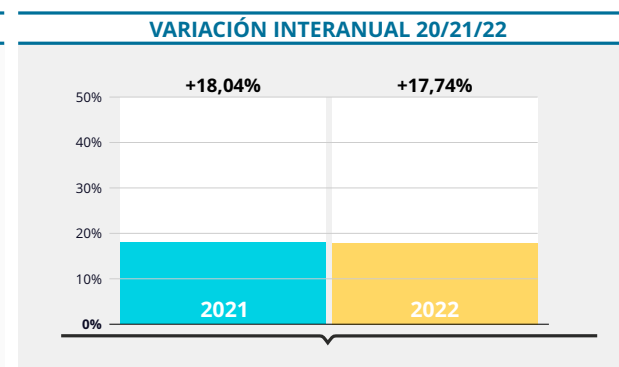
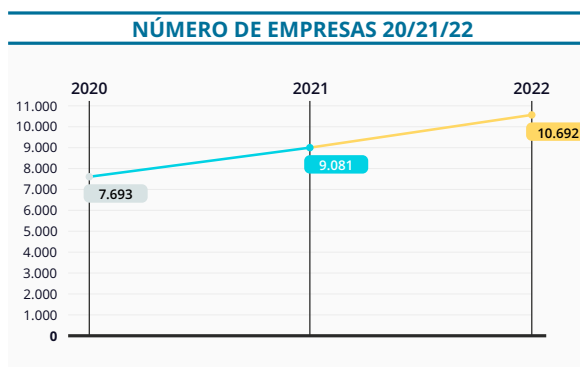
8.3. EMPLEO REGISTRADO POR LAS EMPRESAS DE LA ZEC



“La ZEC había creado a cierre de 2022 de 10.692 empleos”

Las entidades de la Zona Especial Canaria han registrado 1.611 empleos netos nuevos en 2021, lo que supone un 17,74% más que a finales de 2021.

“Durante 2022 la ZEC contribuyó a la creación de más de 1.611 empleos”



“El empleo medio de las empresas ZEC ha subido a 14,12 en 2022, casi dos empleos más por entidad que en 2020.”

Fuente: Instituto Canario de Estadística, ISTAC; Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

8.4. ACTIVOS TOTALES DE EMPRESAS ZEC



“Las entidades ZEC activas tienen 3.537.625,91 euros en activos de media”

8. RESULTADOS DE INVERSIÓN Y EMPLEO



Los activos contables totales de las entidades de la Zona Especial Canaria han seguido sufriendo un notable retroceso durante 2022, posiblemente como continuación de la asunción financiera del retroceso socioeconómico de los años 2022 y 2021.

Activos de las entidades activas (que presentan declaración) e inscritas en la Zona Especial Canaria:

ENTIDADES ACTIVAS (DECLARANTES)	2020	2021	Variación 20/21	2022	Variación 21/22
	576 entidades	625 entidades	8,51%	619 entidades	-0,96%
ACTIVO	4.410.652.637,19	3.508.789.989,76	-20,45%	2.189.790.437,66	-37,59%
No corriente	2.781.428.331,04	1.809.586.323,17	-34,94%	880.640.526,00	-51,33%
Corriente	1.629.224.306,15	1.699.203.666,59	4,30%	1.309.149.911,66	-22,96%
ACTIVO TOTAL POR ENTIDAD ACTIVA	7.657.383,05	5.614.063,98	-26,68%	3.537.625,91	-36,99%

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

Activos de las entidades que se acogen (que aplican) el régimen de la Zona Especial Canaria:

ENTIDADES QUE APLICAN EL RÉGIMEN ESPECIAL	2020	2021	Variación 20/21	2022	Variación 21/22
	360 entidades	365 entidades	1,39%	388 entidades	6,30%
ACTIVO	3.286.760.370,63	3.256.758.278,85	-0,91%	1.917.765.374,91	-41,11%
No corriente	1.775.887.990,44	1.703.058.902,28	-4,10%	778.206.338,15	-54,31%
Corriente	1.510.872.380,19	1.553.699.376,57	2,83%	1.139.559.036,76	-26,66%
ACTIVO TOTAL POR ENTIDAD QUE APLICA EL RÉGIMEN	9.129.889,92	8.922.625,42	-2,27%	4.942.694,27	-44,60%

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

8.5. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO DE LAS EMPRE- SAS ZEC

	2020	2021	Variación 20/21	2022	Variación 20/21
INCEN TOTAL ENTIDADES ACTIVAS	2.062.494.699,68	2.983.771.860,92	44,67%	2.986.682.727,84	0,10%
Entidades activas (declarantes)	576	625	8,51%	619	0,96%
INCEN medio por entidad activa	3.580.719,96	4.774.034,98	33,33%	4.825.012,48	1,07%
INCEN ENTIDADES ACOGIDAS AL RÉGIMEN	1.923.983.046,51	2.780.850.248,85	44,54%	2.729.464.789,62	-1,85%
Entidades acogidas (aplican el régimen especial)	360	365	1,39%	388	6,30%
INCEN medio por entidad acogida	5.344.397,35	7.618.767,81	42,56%	7.034.703,07	-7,67%

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

“Las entidades ZEC facturaron en 2022 2.986 millones de euros en total”

El importe neto de la cifra de negocios de las entidades inscritas se ha estabilizado en 2022 con respecto a 2021.

Si bien en el año 2022 se redujeron las entidades que presentan declaración de 625 a 619, se incrementaron un 4,2% las entidades que tienen un Importe Neto de la Cifra de Negocios positivo, de 491 entidades a 512 entidades. Más aún, las entidades con más de 50 Millones de euros y 20 millones de euros de volumen de negocio, respectivamente, se han incrementado. Ello implica que las empresas consolidan su facturación en el nuevo ciclo.



“Las entidades ZEC facturan de media 4.825.012,48 euros en 2022, un 1,07 % más que en 2021”



“Las entidades ZEC con importe neto de cifra de negocios superior a 0 se incrementaron en un 4,2% en 2022 hasta las 512 entidades”

Número de entidades ZEC activas (que presentan declaración) en función del Importe Neto de la Cifra de Negocios:

TOTAL ENTIDADES ACTIVAS	2020	2021	variación 20/21	2022	Variación 21/22
INCEN <=0	117	134	14,53%	107	-20,14%
INCEN >0	459	491	6,97%	512	4,20%
> = 50 M€	4	8	100,00%	9	12,50%
> = 20 M€ y <50 M€	17	18	5,88%	20	11,11%
< 20 M€	438	465	6,16%	483	3,80%

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

“Las entidades ZEC que aprovechan el régimen especial se redujeron un 27,61% por absorción de los efectos de los ciclos económicos recientes”

De todas las entidades inscritas en la ZEC, 388 aplicaron el régimen especial en 2022 en su declaración, de las que 236 tenían bases positivas y 152 negativas, incrementándose las que aplican el régimen y reduciéndose las que tienen bases positivas por efecto del ciclo económico.

Número de entidades ZEC que se acogen (aplican el régimen) en función de su base imponible

ENTIDADES QUE APLICAN EL RÉGIMEN	2020	2021	Variación 20/21	2022	Variación 21/22
<=0	46	39	-15,22%	152	289,74%
>0	314	326	3,82%	236	-27,61%

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

8.6. RESULTADO CONTABLE DE LAS ENTIDADES ZEC



“Las entidades con resultados positivos han pasado de 345 en 2021 a 354 en 2022, un 2,608% más”

Resultado del ejercicio de todas las entidades ZEC activas (que presentan declaración):

	2020	2021	Variación 20/21	2022	Variación 21/22
TOTAL ENTIDADES ACTIVAS	-710.183.770,34	-198.828.577,48	72,00%	180.831.628,06	190,95%
TOTAL ENTIDADES ACOGIDAS AL RÉGIMEN ESPECIAL	-712.110.704,21	-193.040.319,51	72,89%	161.219.569,35	183,52%

El resultado contable de las entidades ZEC ha mejorado muy significativamente en 2022, casi abandonando el ciclo marcado por la pandemia con resultados positivos, con menos pérdidas en aquellas que se mantienen en negativo.

Resultado contable de actividades activas (entidades que presentan declaración) por tipo de resultado:

	2020		2021		Variación 20/21	2022		Variación 21/22
	Nº ENTIDADES	RC TOTAL	Nº ENTIDADES	RC TOTAL		Nº ENTIDADES	RC TOTAL	
Negativo ³⁷	256	-865.036.532,67	228	-417.017.540,07	51,79%	228	-67.384.605,19	83,84%
Igual a cero	35	0,00	52	0,00		37	0,00	
Positivo	285	154.852.762,33	345	218.188.962,59	40,90%	354	248.216.233,25	13,76%
TOTAL	576	-710.183.770,34	625	-198.828.577,48	72,00%	619	180.831.628,06	190,95%

“Durante 2022 las entidades ZEC han mejorado sus resultados contables un 190,95 %, alcanzando resultados positivos en su mayoría, y reduciendo muy notablemente las pérdidas en aquellas que se mantienen en ese rango”

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

NOTA ACLARATORIA: 37 en la pág. 57

8.7. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES

La atracción de estas entidades es beneficiosa para Canarias en términos de inversión, creación de empleo y diversificación de la actividad productiva, pero también ha de tenerse en cuenta el efecto en el ingreso público. Gracias al incentivo fiscal de la ZEC, estas entidades inician una nueva actividad en territorio canario que incrementa el ingreso por el Impuesto sobre Sociedades, aun beneficiándose de un tipo de gravamen reducido, además de otros ingresos como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o contribuciones a la Seguridad Social.

Base Imponible y Cuotas Íntegra y Líquida de las Entidades ZEC activas (que presentan declaración):

	CASILLA modelo 200	2020	2021	Variación 20/21	2022	Variación 21/22
BI	552	-733.772.614,31	-234.990.025,16	67,98%	172.471.832,28	173,40%
BI a TG especial	559	128.595.100,38	174.926.568,76	36,03%	111.410.441,62	-36,31%
CUOTA ÍNTEGRA	562	9.985.764,96	16.135.106,83	61,58%	34.024.786,16	110,87%
CUOTA LÍQUIDA POSITIVA TOTAL	1562	8.047.173,93	12.604.182,19	56,63%	24.680.786,13	95,81%

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.



“Las bases imponibles de las entidades de la ZEC han pasado de negativo en 2021, a positivo en 2022, superando el ciclo”

9. ANEXO

Evolución de la normativa de la Zona Especial Canaria

1996

Real Decreto-Ley 3/1996, de 26 de enero, de reforma parcial de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 24, de 27 de enero de 1996).

- Se establece un plazo de vigencia, de forma que el régimen de la ZEC tendrá un límite temporal, aunque prorrogable, hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Se suprime el principio de estanqueidad subjetiva, permitiendo a las personas y entidades residentes en España la participación en el capital de las entidades ZEC.
- Se aclara que las entidades ZEC pueden operar fuera del ámbito objetivo de la ZEC, si bien, en este caso, dichas operaciones quedarán sometidas al régimen general.

Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 315, de 31 de diciembre de 1996).

Con ella se sigue intentando ajustar el régimen a las condiciones de la Comisión Europea, pero sin renunciar al sector asegurador, financiero, etc.

2000

Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias (BOE núm. 151, de 24 de junio de 2000).

Obtenida la autorización de la Comisión el 4 de febrero de 2000, se modifica profundamente el régimen para cumplir con las disposiciones del Derecho comunitario, que también había evolucionado en materia de ayudas de Estado.

- Se reduce el ámbito temporal de la ZEC, en consonancia con la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado de carácter regional, fijándose como límite el 31 de diciembre de 2008, al tiempo que se señala como fecha límite para optar a dicho régimen de ayudas el 31 de diciembre de 2006.
- Se contempla la posibilidad de que los inversores que decidan instalarse en la ZEC, ya sean residentes o no residentes, puedan realizar operaciones tanto dentro como fuera del mercado nacional, eliminando así barreras anteriormente existentes a este respecto.

El ámbito subjetivo de aplicación del régimen de la ZEC comprende a las personas jurídicas de nueva creación inscritas en el Registro Oficial que se crea, para lo cual habrán de satisfacer una serie de requisitos, entre los que merecen destacarse los de efectuar una inversión mínima de 100.000 euros en activos fijos, crear un mínimo de cinco empleos y la realización de una serie de actividades.

- Se crea una Comisión Técnica adscrita al Consejo Rector, responsable de la emisión de informes vinculantes sobre las solicitudes de inscripción.
- Se establecen unos tipos de gravamen reducidos, variables entre el 1 y el 5%.

2006

Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre, por el que se modifican la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).

A propósito de la tramitación del expediente de prórroga de la ZEC, se propusieron modificaciones orientadas a mejorar el régimen. La experiencia práctica de seis años desde la aplicación del incentivo reveló la necesidad de ajustar la normativa a la realidad de los modelos de negocio en determinadas actividades económicas con el fin de conseguir que se alcanzaran sus objetivos primordiales: el desarrollo económico y social y la diversificación de la economía de las Islas Canarias en las mejores condiciones posibles.

- Vigencia para el período 2007-2013 conforme a las Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013. La ampliación de su plazo de vigencia alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien las entidades solo podrán inscribirse hasta el 31 de diciembre de 2013.
- La reducción significativa de los requisitos de empleo e inversión con respecto a las entidades que se instalen en las islas no capitalinas.
- La simplificación de los tipos impositivos del Impuesto sobre Sociedades, quedando establecido un tipo impositivo único del 4%.
- La incorporación de nuevas actividades permitidas tales como el mantenimiento aeronáutico o la generación de energías renovables.
- Se admite la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades ZEC para materializar la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC).

2014

Real Decreto-Ley 15/2014, de 19 de diciembre, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 307, de 20 de diciembre de 2014).

Las modificaciones, que traen causa del nuevo marco regulatorio comunitario en materia de ayudas estatales, se completan con otras que obedecen a la experiencia acumulada durante los años de funcionamiento del régimen, tendentes a posibilitar un mayor grado de cumplimiento de los objetivos de este.

- Supresión de las limitaciones existentes para permitir que la RIC pueda materializarse en la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades ZEC.
- La generalización de su ámbito territorial a todo el Archipiélago, hasta la fecha solo admitido para las actividades de servicios.
- La ampliación de su ámbito subjetivo, al extenderse a las sucursales.
- Un aumento notable de los límites de base imponible, vinculados a la creación de empleo.
- La incorporación de nuevas actividades permitidas.
- La supresión de la restricción de la aplicación de la deducción por doble imposición interna.
- Se amplía el plazo de vigencia, con un período de inscripción que finaliza en 2020, y otro de disfrute del régimen que se extiende hasta 2026.

2018

Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 268, de 06/11/2018).

Aplicación del régimen de consolidación fiscal a entidades con sucursales en la ZEC.

2020

Real Decreto-Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria (BOE núm. 303, de 18 de noviembre de 2020)

Modifica la vigencia de la ZEC para prorrogarla hasta la aprobación de las Directrices, y, en consecuencia, permite conceder autorizaciones al régimen ZEC hasta el 31 de diciembre del año 2021.

2021

Real Decreto-Ley 31/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

- Se extiende la vigencia de la ZEC hasta el 31 de diciembre de 2027.
- Se extiende la autorización de inscripción hasta 31 de diciembre de 2023.

2022

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- Se consolidan las operaciones con mercancías sin que transiten por Canarias.
- Se mejora la definición de los intangibles radicados en Canarias.
- Se mejora la definición del transporte aéreo y aeronaves que contribuyen a la conectividad de Canarias.
- Se limitan las operaciones con jurisdicciones no cooperativas.

2023

Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias.

- Se sustituye la tasa de inscripción por la tasa de gestión de solicitud de autorización para la inscripción en la ZEC.

Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

- Se eliminan las referencias de vigencia temporales a fechas fijas y se sustituyen por remisiones a la normativa europea

10.

**NOTAS
ACLARATO-
RIAS**

1. Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1994).
2. OECD (1998), Harmful Tax Competition: An Emerging Global Issue, OECD Publishing.

Conclusiones del Consejo ECOFIN de 1 de diciembre de 1997 sobre política fiscal (DOUE núm. C2, de 6 de enero de 1998, (98/C 2/01)).

Conclusiones del Consejo de 9 de marzo de 1998 sobre la creación del Grupo del Código de Conducta (fiscalidad de las empresas) (DOUE núm. C99 de 1 de abril de 1998, (98/C 99/01)).

Agreed guidance by the Code of Conduct Group (business taxation): 1998- 2019, Brussels, 5 December 2019, 5814/6/18
3. Actual artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en relación con el artículo 349 del mismo (DOUE núm. C83, de 30 de marzo de 2010).
4. Ayuda de Estado nº N 708/98 - Islas Canarias (España), Régimen de ayudas fiscales al funcionamiento: Zona Económica Especial (ZEC), 4 de febrero de 2000, SG (2000) D/ 101213.
5. Artículos 29, 30, 31.3, 43 y 44.Tercera de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, conforme redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio (BOE núm. 151, de 24 de junio de 2000).
6. Ayuda estatal N 376/2006 – España, Zona Especial Canaria, 20 de diciembre de 2006, C(2006) 6632 final.
7. Artículos 29 y 31.3. d) y e), 43 y Anexo Lista de actividades de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2006, de 29 de diciembre (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).
8. Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (DOUE núm C54, de 4 de marzo de 2006).
9. Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria (BOE núm. 14, de 16 de enero de 2008).
10. Artículo 48.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre (BOE núm. 14, de 16 de enero de 2008).
11. Ayuda estatal SA.37836 (2013/N) – España Prórroga y aumento del presupuesto del régimen de ayudas estatales aprobado N376/2006, modificado por el régimen N741/2007, hasta el 31 de diciembre de 2014 inclusive, 17 de diciembre de 2013, C(2013) 9628 final.
12. Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE núm. L187, de 26 de junio de 2014).

Decisión de la Comisión en el asunto de Ayuda Estatal SA.38472 – Mapa de ayudas regionales para España 2014-2020 (DOUE C 233, de 18 de julio de 2014), Decisión de la Comisión en el asunto de Ayuda Estatal SA.46049 – Modificación del Mapa de ayudas regionales para España (2014-2020) para el período 2017-2020 (DOUE C393, de 07 de noviembre de 2016).
13. Comunicación SA.40257 (2014/X) HAC - Zona Especial Canaria (ZEC), 17 de diciembre de 2014.
14. Artículo 29 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, conforme redacción dada por el Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 307, de 20 de diciembre de 2014).

15. Artículos 30, 31, 44 y Anexo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, conforme redacción dada por el Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 307, de 20 de diciembre de 2014).
16. Real Decreto 1022/2015, de 13 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre (BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 2015).
17. Artículo 31 y Disposición adicional decimo-cuarta bis de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, modificados por la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 268, de 6 de noviembre de 2018).
18. Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DOUE núm. L215, de 7 de julio de 2020).
19. Artículo 29 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, conforme redacción dada por el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria (BOE núm. 303, de 18 de noviembre de 2020).
20. Comunicación de la Comisión sobre Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional (2021/C 153/01) (DOUE C153, de 29 de abril de 2021).
21. Comunicación SA.101889 HAC - Zona Especial de Canarias (ZEC) (prórroga SA.61315), 9 de febrero de 2022.
22. Artículo 29 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, conforme redacción dada por Real Decreto-ley 31/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y se fija un nuevo plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones a métodos y regímenes especiales de tributación (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021).
23. La actividad puede ser preexistente pero en ese caso las inversiones o el empleo generado con anterioridad no computa, y debe crearse empleo e inversión nueva por encima de la anterior hasta los requeridos.
24. Siempre que el de empleo supere el mínimo exigible, pueden solicitar ser eximidas de la inversión las siguientes empresas: (i) cualquier empresa con proyectos que contribuyan especialmente al empleo y a la economía de Canarias, teniendo en consideración el carácter innovador, el potencial de crecimiento del proyecto, la investigación o el desarrollo de tecnología empresas innovadoras, la explotación de tecnología innovadora, las características del proyecto en atención a uso intensivo en recursos humanos o conocimiento; (ii) las actividades intensivas de I+D o innovadoras; (iii) las que operen en sectores prioritarios (audiovisual, videojuegos y tecnológicas) y (iv) las que sean intensivas en recursos humanos.

Circular 1/2022 del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria (BOE núm. 194 de 13 de agosto de 2022).
25. Este tipo se aplica sobre las actividades desarrolladas efectivamente en Canarias y con ciertos límites atendiendo al empleo, y sin límite a partir de 50 trabajadores.
26. Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE núm. 185, de 04 de agosto de 2021).

27. Artículos 38.a), 37.1, 38.h), 38.l) y 37.4 Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. (BOE núm. 161, de 07 de julio de 1994).
28. Arts. 103 y siguientes de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 1990); Artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre de 2003).
29. Decreto 175/2022, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos (BOC núm. 161, de 16 de agosto de 2022).
30. Artículo 7 de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria (BOC núm. 152, de 7 de agosto de 2014, (BOE núm. 238, de 1 de octubre de 2014).
31. Art. 32 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm 161, de 7 de julio de 1994).
32. El artículo 110 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015), dispone que el Consorcio de la Zona Especial Canaria se rige por su ley de creación, sus estatutos y la legislación especial de los sectores económicos sometidos a su supervisión y, supletoriamente y en cuanto sea compatible con su naturaleza y autonomía, por lo dispuesto en esa Ley, en particular lo dispuesto para organismos autónomos, la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, así como el resto de las normas de derecho administrativo general y especial que le sea de aplicación. En defecto de norma administrativa, se aplicará el derecho común
33. Artículos 34.2 y 39.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1994)
34. Art. 32 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1994).

Art. 18.15 del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE núm. 185, de 4 de agosto de 2021).
35. Artículo 28 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. (BOE núm. 161, de 07 de julio de 1994).
36. Artículos 37 y 38 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. (BOE núm. 161, de 07 de julio de 1994).
37. Del importe total - 865.036.532,67 € en el año 2020, más de un 90 % se corresponde con una entidad. En 2021 el resultado de una entidad representa casi el 84%. En 2022 una entidad representa en torno al 33%.

